



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Expte: A/SER-018134/2021C01-PR01  
322A-009/21

En Madrid, a la fecha de la firma.

### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup>. MARÍA PAZ CUESTA PEDRAJAS**, en calidad de Secretaria General Técnica, nombrada por Decreto 115/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden 365/2024, de 13 de febrero, BOCM 20-02-2024).

De otra parte, **D<sup>a</sup> PALOMA BARRIOS MARTÍN** con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la entidad **PALOMA BARRIOS MARTÍN, S.L.**, con NIF: B88455639 y domicilio social en Avda. Constitución, Nº 214 - 28850 TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID), en virtud de las facultades que le confiere las Escrituras de constitución, de fecha 31 de julio de 2019, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Alfonso Madrideo Fernández, con el número 1808 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar la **primera Prórroga** del contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Mediante Orden del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía nº 2675/2021 de 8 de septiembre, se adjudicó a la empresa **PALOMA BARRIOS MARTÍN, S.L** el contrato de servicios para la **GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "LA PRINCESA" DE ALCORCON** por los precios unitarios mensuales de **escolaridad de 258,00 euros, Horario ampliado (hasta 3 horas diarias) 10,00 euros y Comedor 95,00 euros**, destinando a la financiación del contrato un crédito por importe de **1.695.160,32 euros (I.V.A. exento)**

El contrato se formalizó en documento administrativo el 1 de octubre de 2021, con un plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato y al amparo de lo que establece el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha instruido expediente para tramitar la **primera prórroga** del contrato, a la que la contratista ha prestado su conformidad de fecha 1 de marzo de 2024.

**TERCERO.-** La Intervención de la Comunidad de Madrid ha fiscalizado el expediente con fecha 24 de junio de 2024.

El gasto por importe de 949.788,18 euros, se ha aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2024.

Mediante Orden nº3072/2024 de 5 de julio, se ha aprobado la primera prórroga por un plazo de ejecución de 24 meses, que comprende desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** D<sup>ª</sup> Paloma Barrios Martín actuando, en nombre y representación de la entidad **PALOMA BARRIOS MARTÍN, S.L.**, se compromete a llevar a cabo, durante el periodo de prórroga, la ejecución del contrato de **GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “LA PRINCESA” DE ALCORCON** con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDA.-** El crédito destinado a la financiación del contrato, para el período de prórroga asciende a la cantidad de 949.788,18 euros, con cargo al subconcepto económico 22704 “*Gestión de Centros*”, del programa 322A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2024	129.516,57 €
2025	474.894,09 €
2026	345.377,52 €

De acuerdo con la oferta presentada por **PALOMA BARRIOS MARTÍN, S.L.**, los precios unitarios mensuales de adjudicación ascendían a las siguientes cantidades:

- Precio de escolaridad: 258,00 €
- Precio de horario ampliado 3 horas: 10,00 €.
- Precio de comedor: 95,00 €.

Como consecuencia de la aprobación del Decreto 28/2019, de 9 de abril (B.O.C.M. 11 de abril), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad contratista percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad igual a la suma del precio de escolaridad y del precio de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas, fijados en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera teniendo en cuenta que los padres o tutores de los niños matriculados no abonarán ningún precio en concepto de escolaridad.

Así y de conformidad con lo recogido en los artículos 3 y 5 del mencionado Decreto, la entidad contratista percibirá directamente de la Comunidad de Madrid el importe total del precio en concepto de escolaridad (siete horas) fijado por la entidad gestora en su proposición económica y una cantidad igual a la diferencia entre el importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica para el precio de horario ampliado (hasta tres horas) y la cantidad recibida de los usuarios por este concepto en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.



Igualmente percibirá de los usuarios el importe del precio establecido por la entidad contratista en su proposición económica correspondiente al concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación y Juventud.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior. Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación y Juventud resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y la Comunidad de Madrid compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**TERCERA.-** El plazo de ejecución total del contrato se amplía, como consecuencia de esta prórroga, en 24 meses, comprendiendo desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026.

**CUARTA.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 23 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, de las obligaciones derivadas del contrato durante la prórroga, se mantiene la garantía definitiva constituida mediante aval bancario por importe de 87.406,70 euros en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con resguardo de depósito número nº 202155004289Q de fecha 24 de agosto de 2021.

**QUINTA.-** La contratista ha aportado declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en los artículos 56 y 57 de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia*.

**SEXTA.-** Para lo no previsto en este contrato, las partes quedan sometidas a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y al régimen legal de las disposiciones y normas que rigen el contrato primitivo.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de su interpretación, modificación, resolución y efectos se entenderán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento.

**POR LA ADMINISTRACIÓN**  
**LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**

**POR LA CONTRATISTA**  
**PALOMA BARRIOS MARTÍN, S.L,**

Firmado digitalmente por: MARÍA PAZ CUESTA PEDRAJAS [REDACTED]  
Fecha: 04.07.2024 11:34  
Verificación y validación por CSV: [REDACTED]. La autenticidad del documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv).

Firmado por [REDACTED] PALOMA BARRIOS MARTÍN (R: \*\*\*\*5563\*) el día 17/07/2024 con un certificado emitido por UANATACA CA1 2016